

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO.

Que obra en los archivos de CORPOURABA la comunicación radicada bajo el No.200-34-01.59-0486 del 28 de enero de 2019, a través de la cual la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.** identificada con Nit.900.902.591-7, representada legalmente por el señor Andrés Trujillo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No.79.240.119 de Bogotá D.C., solicita permiso para la conformación de **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN (ZODME 4-8P2_K22+250 UF4)**, con un área en planta a intervenir aproximada de 18.032,44 m², con una capacidad estimada de 119.306,92 m³, entre las coordenadas Norte: 1275329.879 y Este: 1072646.392, vereda Pegadó, en el municipio de Dabeiba del departamento de Antioquia, la cual se encuentra proyectada hacia la margen derecha del río Sucio, de acuerdo con el abscisa aproximadamente a la altura de la abscisa K22+250, del corredor de estudio de la Unidad Funcional 4 (UF4), a conformarse dentro del predio denominado GUAYABAL, identificado con Matrícula inmobiliaria No.007-1827, mediante la proyección de tres (3) terrazas con una altura entre ellas de 6m, a excepción la última de 3 metros, berma mínima de 5 metros y pendientes de 2H1V, de acuerdo con las condiciones topográficas, geométricas y geológicas; para lo cual presenta información relacionada con: "Localización del proyecto; Localización del Zodme, Descripción terreno actual y descripción del Zodme; Capacidad, Hidrología e hidráulica"; lo anterior, se hace a beneficio de la actividad constructiva del Proyecto Autopista al mar 2, que une a los municipios de Cañasgordas - Uramita - Dabeiba - Mutatá - corregimiento de El Tigre y Necoclí, para el mejoramiento de la calzada actual en el tramo Cañasgordas-Uramita, construcción de una nueva vía en calzada sencilla (Variante de Fuemia), operación y mantenimiento de la vía actual entre Uramita y Dabeiba, mejoras puntuales de calzado y rehabilitación del resto del tramo de Dabeiba - Mutatá y rehabilitación del tramo Mutatá - El Tigre, a ejecutarse en el marco del Contrato de Concesión No.018 de 2015 -"Construcción, Mejoramiento,

me

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión, de la Concesión Autopista al Mar 2 - Autopistas para la Prosperidad".

Que la señora LEIDI TOBON CASTRILLON identificada con cedula de ciudadanía No.1.039.290.476 expedida en Dabeiba (Antioquia), en calidad de heredera autoriza a la sociedad CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, sucursal de sociedad extranjera, con Matrícula No.02004887 y Nit.900.367.682-3, para realizar dentro del área requerida bajo las coordenadas descritas, en el predio denominado GUAYABAL, identificado con Matrícula inmobiliaria No.007-1827, ubicada en vereda Chibuga, en el municipio de Dabeiba del departamento de Antioquia, lo siguiente: "2. *Los estudios y demás actividades inherentes a la investigación para la instalación de una Zona de Depósito de Materiales Estériles (ZODME); por lo anterior se autoriza el uso del área requerida del predio como una Zona de Depósito de Material Estéril ZODME. La presente autorización no implica el ingreso de maquinaria, ni inicio de la ejecución de las actividades propias para el funcionamiento de la ZODME.*"

Que la Oficina Jurídica de CORPOURABA una vez evaluada la información, emite el Auto No.200-03-50-01-0267 del 14 de junio de 2019, mediante el cual se declara iniciada la actuación administrativa ambiental para la solicitud de autorización de **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN (ZODME 4-8P2_K22+250 UF4)**, a conformarse dentro del predio denominado FINCA LA PROVIDENCIA, identificado con Matrícula inmobiliaria No.007-43149, ubicado en el sector La Recta, vereda Mutatacito, en el municipio de Mutatá del departamento de Antioquia, la cual se encuentra proyectada hacia la margen derecha del río Sucio, a la altura de la abscisa K32+400, del corredor de estudio de la Unidad Funcional 4 (UF4), según solicitud presentada por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.** identificada con Nit.900.902.591-7, representada legalmente por el señor Andrés Trujillo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No.79.240.119 de Bogotá D.C., o por quien haga las veces en el cargo, quien para la presente oportunidad confirió poder al señor WU YU, identificado con cédula de extranjería No.369742, en calidad de representante legal de la compañía CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, Sucursal de Sociedad Extranjera, con Matricula No.02004887 y Nit. 900.367.682-3, para efectos de adelantar actividades relacionadas y diligencias propias del trámite de la referencia.

Que el acto administrativo en mención fue publicado de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, sin que se presentaran oposiciones al trámite.

DEL ANÁLISIS TÉCNICO.

Que conforme a lo anterior, funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA – Territorial Nutibara, previa visita técnica al sitio objeto de intervención, rindió Informe Técnico No.400-08-02-01-1312 del 23 de julio de 2019, del cual se extracta lo siguiente:

"(...).

4. Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Equipamiento (detalle)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Norte	7	5	9.72	76	25	11.28
Nororient	7	5	10.04	76	25	8.84
Extremo nororiental	7	5	9.49	76	25	8.30
Oriente	7	5	6.59	76	25	10.53
Surorient	7	5	6.34	76	25	12.30
Sur	7	5	4.15	76	25	12.62
Suroccidente	7	5	5.09	76	25	14.36
Occidente	7	5	7.27	76	25	14.74
Noroccidente	7	5	9.53	76	25	13.37

El terreno propuesto como ZODME es cruzado por 4 drenajes intermitentes provenientes de la Vía al Mar que drenan por alcantarillas. La adecuación de este terreno debe tener en cuenta el manejo adecuado de estos drenajes en su diseño geométrico

En el terreno propuesto como ZODME no se observan procesos de erosión concentrada activos ni movimientos en masa lo afecten, por lo que se puede considerar como un terreno estable. Así mismo dicho terreno no corresponde con áreas protegidas ambientalmente, siendo suelo rural con uso pecuario. No se interviene el área correspondiente a la escuela rural, antes bien se mejora la topografía, considerando que a la fecha existen pozos de agua profundos que representan un peligro para los niños.

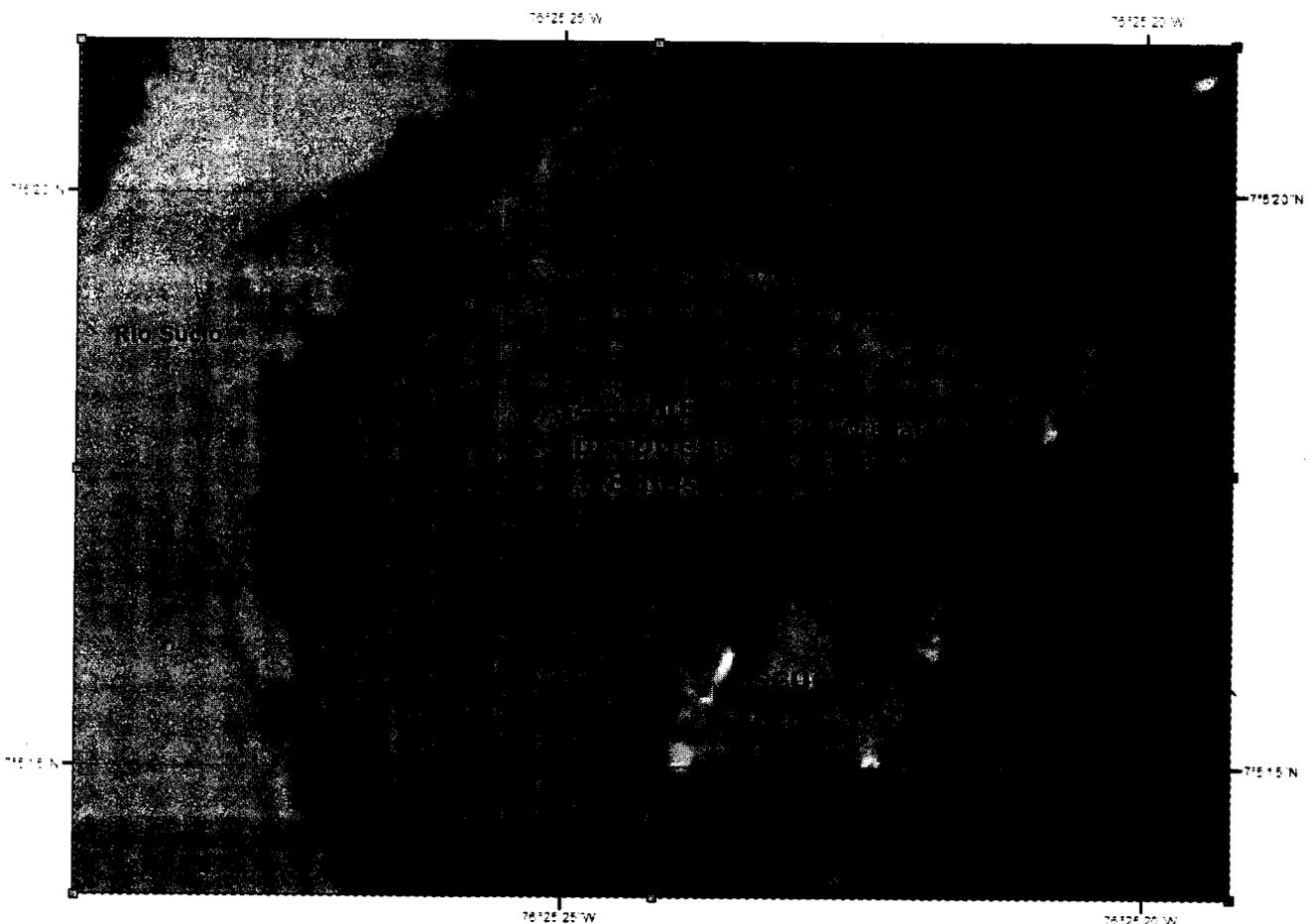


Imagen 1: Ubicación ZODME 4-8P2 caracterizado por una topografía ondulada de la margen derecha del río Sucio.

MB

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

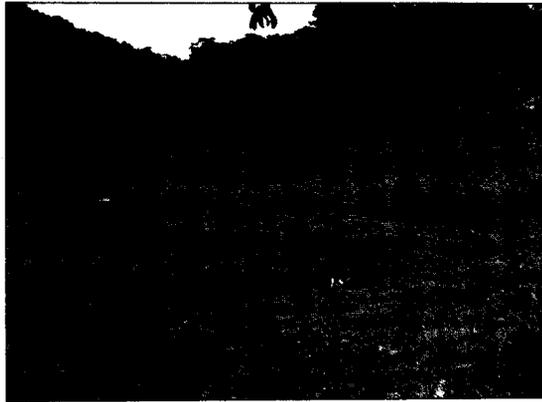
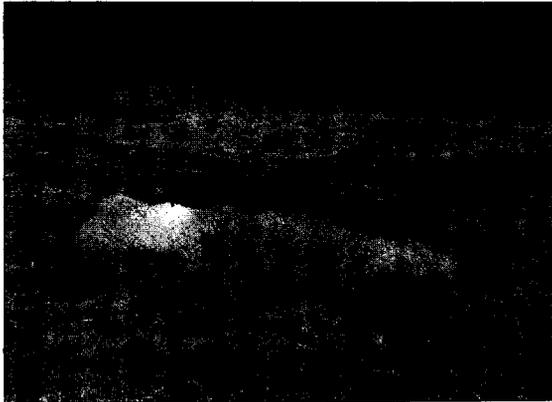


Foto 1: terreno ondulado intervenido por actividades mineras ilegales de oro de aluvión

Foto 2: Terreno ondulado en pastos, a la izquierda está la escuela de Pegadó

En el diseño geométrico de la ZODME se proyectaron tres (3) terrazas con una altura entre ellas de 6m, salvo la última de 3 m, berma mínima de 5m y pendientes de 2H:1V, como muestra la siguiente imagen:

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

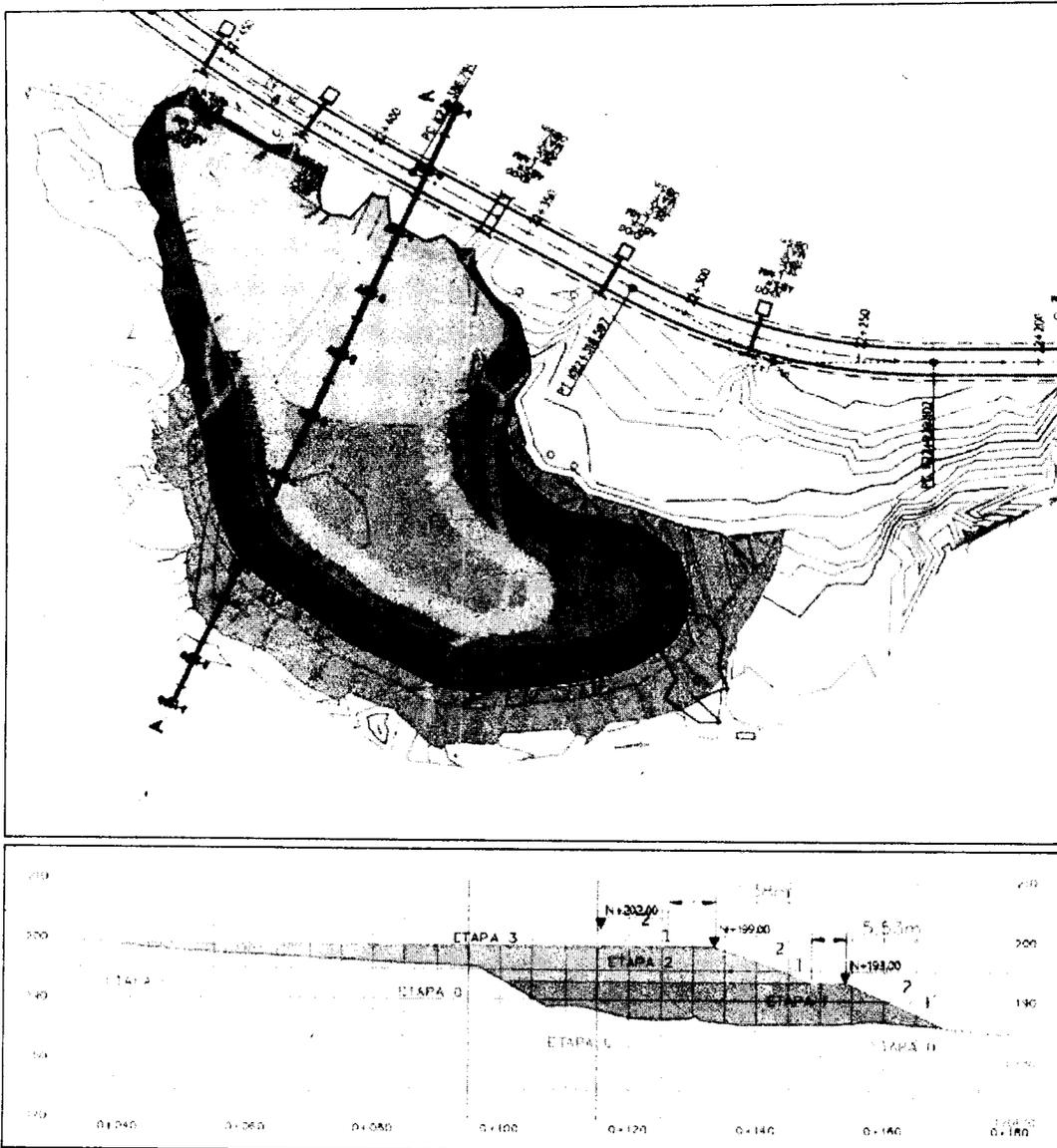


Imagen 2: Vistas en planta y perfil del diseño geométrico de la ZODME propuesta

Para el diseño del subdrenaje se determinó el caudal y el diámetro de la tubería necesario para el drenaje. Para abatir los niveles topográficos y/o hacer las entregas adecuadas del agua al terreno natural se proyectan estructuras de disipación de energía tales como:

- Canales rectangulares escalonados.
- Canales rectangulares con pantallas deflectoras.
- Enrocados de protección, que permitan disipar la energía en la entrega de todas las estructuras, disminuir la velocidad y una buena transición en el cambio de material para evitar la erosión.

También se plantean zanjas de coronación y canales terraza como interceptores de escorrentía localizados en la parte alta del talud o en proximidades de la base del terraplén, cuya función es evitar el paso de agua por el talud de corte o proteger la base del terraplén de procesos erosivos. Se recomendó construirlos en geomembrana puesto que este material es impermeable y evita infiltraciones, además de ser un material flexible que se adapta al terreno y no presenta riesgo de agrietarse.

La conformación de la ZODME incluye las siguientes etapas:

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

- *La etapa 1 incluye el proceso de escarificación, conformación y compactación del área total según las condiciones del terreno. Luego se procede con la construcción de los canales perimetrales y filtros primarios y secundarios según lo estipulado en los planos técnicos de detalle, cuya función es darles un manejo adecuado a las aguas superficiales y de infiltración que se generan en la zona. De requerirse la construcción de un muro perimetral el mismo será construido siguiendo lo especificado en los planos de detalle.*
- *La etapa 2 correspondiente a la conformación del ZODME se inicia una vez culminada la construcción de las obras hidráulicas, con escalones de 0.5 a 1.5 m de alto.*
- *En la tercera etapa se procede con la compactación del material según la geometría dispuesta en el diseño, esta se realizará en capas de 0.4 – 1.5 m dependiendo del tipo de material dispuesto. A medida que se va llegando a la cota estipulada para cada una de las terrazas se debe asegurar la adecuación y construcción de las obras hidráulicas dispuestas en el diseño.*
- *La etapa 4 continúa con las etapas de relleno de las diferentes terrazas proyectadas para el terraplén, repitiendo lo estipulado en la etapa 2 y 3.*
- *Por último una vez terminado el proceso de conformación y compactación de las terrazas se realiza la empradización, se recomienda emplear vegetación de la zona con raíces profundas, según lo recomendado por el INVÍAS 2013.*

Otras recomendaciones en el proceso de conformación de la ZODME son:

✓ *El retiro de la capa vegetal, la cual debe ser almacenada adecuadamente para su posterior reutilización en la etapa de abandono. En todo caso se recomienda siempre compactar estos suelos.*

✓ *Drenar el agua estancada en la base de apoyo antes de disponer el material de la terraza inferior, de no ser posible la primera capa se deberá disponer de material grueso.*

✓ *La construcción se realizará de manera ascendente y por terrazas, el transporte y disposición de los materiales se debe realizar con el uso de volquetas y maquinaria adecuada que empuje, distribuya y compacte el material dispuesto.*

✓ *No se deben superar las pendientes y anchos de bermas estipulados en los planos de diseño con el fin de garantizar su estabilidad.*

✓ *Controlar la estabilidad del material depositado, si se detecta deslizamientos del material dispuesto se deberá suspender o reducir la velocidad de colocación del material permitiendo que se genere un aumento de consistencia del material.*

Se plantean las cantidades de obra, según la siguiente tabla:

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

CANTIDADES DE OBRA - ZODME 4-8 P2 K 22+250		
LONGITUDES ESTRUCTURAS HIDRAULICAS		
Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Canal Rectangular CPD N°1	m	273.5
Canal Rectangular CPD N°2		41.5
Filtros Secundarios		616.9
Filtro Primario		155.0
Canal Terraza CT N°1		212.0
Canal Terraza CT N°2		190.4
Canal Terraza CT N°3		285.3
Zanja de coronacion ZC N°1		162.2
Zanja de coronacion ZC N°2		174.2

A manera de detalle, basados en los requerimientos mostrados en los planos técnicos de detalle se presentan las cantidades de obra para las estructuras hidráulicas del ZODME.

CANTIDADES DE OBRA - ZODME 4-8 P2 K 22+250			
CANTIDADES DE OBRAS HIDRAULICAS			
Filtro Primario Longitud (m) =			155
Descripcion	Unidad de medida	Cantidad por (m)	Cantidad
Material granular drenante	m3	0.6	93
Getextil NT 250*	m2	3.5	543
Tuberia Perforada ø 0.3 m	m	1	155
Filtro secundario Longitud (m) =			617
Descripcion	Unidad de medida	Cantidad por (m)	Cantidad
Material granular drenante	m3	0.6	370
Getextil NT 250*	m2	3.5	2159
Tuberia Perforada ø 0.15 m	m	1	617
Zanja de coronacion Longitud (m) =			336
Descripcion	Unidad de medida	Cantidad por (m)	Cantidad
Concreto Fc = 210 kg/cm2	m3	0.11	10
Malla electrosoldada	m2	1.41	131
Geomembrana impermeable	m	1.71	159
Canal terraza Longitud (m)			688
Canal Rectangular CPD N°1 Longitud (m)			212
Canal Rectangular CPD N°2 Longitud (m)			42

De acuerdo con las observaciones de campo y una vez revisada la información técnica aportada por el usuario; es importante realizar un manejo adecuado de las aguas de escorrentía que llegan al predio a través de las alcantarillas de la vía al Mar, que serán recogidas por un canal perimetral, por lo que en el proceso constructivo se debe tener especial cuidado en no afectar la estabilidad de la

MB

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

banca de dicha vía. Así mismo se debe guardar el retiro de protección al río Sucio.

6. Conclusiones

*En la visita realizada a la altura de la abscisa K22+250 de la vía Dabeiba -El Tigre, vereda Pegadó del municipio de Dabeiba y en las coordenadas geográficas definidas en el presente informe, propuesto por la CHEC Limeted Colombia para utilizarlo como zona de disposición de materiales sobrantes de excavación de la ejecución del proyecto vial de la Concesión Autopista al Mar 2, denominada ZODME 4-8P2, se verifica que **posee las condiciones ambientales necesarias para ser utilizado para la disposición de dichos residuos.***

(...).

Las medidas de manejo ambiental propuestas antes, durante y después de la disposición de los materiales contienen las recomendaciones hidráulicas para el manejo del agua de escorrentía superficial y subsuperficial, las medidas propuestas para verificar la estabilidad del terreno, la preparación del terreno previo a la disposición del material, las medidas de manejo durante la operación de la ZODME y finalmente las medidas de recuperación morfológica y conformación de taludes finales.

La capacidad volumétrica estimada de la ZODME propuesta es de 119.306,92 m³, cuyas obras de estabilización y protección de la erosión requeridas estarán relacionadas con el manejo del agua de escorrentía como son filtros subsuperficiales primarios y secundarios, zanjas de coronación, canales de terraza, canales rectangulares escalonados, canales rectangulares con pantallas deflectoras, enrocados de protección entre otros, según diseños presentados en los planos 1268_DETALLES_HD002 y 1268_UF04-023GTBOPP002.

Donde sea necesario se deberá construir las obras de ingeniería del caso (enrocados de protección, gaviones o muros de pata, disipadores de energía) para evitar procesos de inestabilidad en el terreno y según lo definido en el proceso constructivo del plano 1268_DETALLES_GT001.

En cuanto a la recuperación morfológica y conformación de taludes finales una vez colmatada la vida útil de la ZODME se colocará una capa vegetal de especie nativa, se conformarán los taludes finales con la inclinación definida en el diseño allegado.

Los planos allegados muestran vista en planta y perfiles a escala 1:500 de la conformación final de la ZODME propuesta, así mismo se identifica todo el predio a intervenir mediante un cuadro de 80 coordenadas planas (según el plano No. 1268_UF04-023GTBOPP001) que delimitan el terreno. Se conformarán 3 niveles de terraza, con una altura entre ellas de 6m, salvo la última de 3 m, berma mínima de 5m y pendientes de 2H:1V, en un área de 18.032,44 m² para un volumen de material a disponer de 119.306,92 m³.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Se emite concepto favorable para otorgar la autorización para la zona de depósito de materiales ZODME 4-8P2, localizada en la vereda Pegadó del municipio de Dabeiba y según las coordenadas establecidas en la siguiente tabla:

Detalle	Georreferenciación (DATUM WGS-84)						Occidental	
	Coordenadas Geográficas						Coordenadas Planas de Gauss	
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			Coordenada Este	Coordenada Norte
	Grados	Min.	Seg.	Grados	Min.	Seg.		
Norte	7	5	9.72	76	25	11.28	1072671.01	1275390.68
Nororiente	7	5	10.04	76	25	8.84	1072745.82	1275400.62
Nororiente	7	5	9.49	76	25	8.30	1072762.35	1275383.78
Oriente	7	5	6.59	76	25	10.53	1072694.00	1275294.56
Suroriente	7	5	6.34	76	25	12.30	1072639.77	1275286.86
Sur	7	5	4.15	76	25	12.62	1072630.14	1275219.57
Suroccidente	7	5	5.09	76	25	14.36	1072576.67	1275248.12
Occidente	7	5	7.27	76	25	14.74	1072564.94	1275315.08
Noroccidente	7	5	9.53	76	25	13.37	1072606.87	1275384.70

Se acogen las medidas de manejo ambiental establecidas en el Documento técnico 1268_UF04_4-8P2_K22+250 correspondiente a la ZODME 4-8P2, por lo que la CHEC Limited Colombia deberá dar cumplimiento a todas las medidas establecidas para el manejo del agua de escorrentía, manejo del agua subsuperficial, conformación de taludes y plan de abandono que incluye establecimiento de cobertura vegetal, entre ellas:

Se debe cumplir con los diseños allegados para el manejo técnico y ambiental de la ZODME, aplicándolos al área autorizada para disponer los materiales, según el plano No. 1268_UF04-023GTBOPP001. Se conformarán 3 niveles de terraza, con una altura entre ellas de 6m, salvo la última de 3 m, berma mínima de 5m y pendientes de 2H:1V, en un área de 18.032,44 m² para un volumen de material a disponer de 119.306,92 m³.

Antes de iniciar el llenado de la ZODME se deberá construir el sistema de drenaje subsuperficial mediante filtros primarios y secundarios, el geotextil de cubrimiento requerido para la conformación de estos filtros, podrá ser de tipo no tejido TXNT200 con capacidad de resistencia mínima a la tensión o tejido TXNT250 y la grava filtrante requerida para estos filtros, según las especificaciones de los planos 1268_DETALLES_HD002 y 1268_UF04-023GTBOPP002.

En cuanto al drenaje superficial, el alineamiento mostrado para los drenajes es aproximado y deberá ajustarse durante la construcción de acuerdo con las condiciones encontradas al inicio de las actividades, este incluye la construcción de zanjas de coronación y canales de terraza, según las especificaciones del plano 1268_DETALLES_HD002 y 1268_UF04-023GTBOPP002. La estructura de salida de las obras de drenaje proyectadas deberá entregar sus aguas a la corriente hídrica más cercana, buscando que no se presentes procesos erosivos.

Las zonas de disposición de materiales podrán tener asentamientos después de terminar el proceso de compactación, por lo que se debe realizar una inspección

10

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

visual de los daños que puedan sufrir las obras como producto de estos desplazamientos y efectuar la reparación de las obras que lo requieran.

Donde sea necesario se deberá construir las obras de ingeniería del caso (enrocados de protección, gaviones o muros de pata, disipadores de energía) para evitar procesos de inestabilidad en el terreno; en todo caso se debe dar cumplimiento con el proceso constructivo establecido para la ZODME, según el plano 1268_DETALLES_GT001.

En cuanto a la recuperación morfológica y conformación de taludes finales una vez colmatada la vida útil de la ZODME se colocará una capa vegetal de especie nativa.

En caso de ser necesario el corte de árboles se debe obtener por parte de CORPOURABA el respectivo permiso de aprovechamiento forestal.

Se debe cumplir además con las siguientes medidas de manejo ambiental:

- El suelo orgánico removido debe ser dispuesto en un sitio seguro para su posterior reutilización en la etapa de recuperación y conformación morfológica.*
- Como medida complementaria se debe favorecer el crecimiento de cobertura vegetal arbórea con especies nativas en un tramo de 300 metros de la margen derecha del Río Sucio y en el área de retiro y protección de 30 metros, en el predio de la señora Leidy Tobón Castrillón dueña del terreno intervenido como ZODME, la cual debe incluir el cercado de dicha área para evitar el paso del ganado.*

(...)."

Conforme lo anterior, se procede a realizar las siguientes...

DEL FUNDAMENTO NORMATIVO.

De conformidad con lo previsto en artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a CORPOURABA administrar y proteger los recursos de su jurisdicción, para lo cual le atribuciones dentro de las cuales se encuentran las establecidas en los siguientes numerales...

"2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)."

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en uso de sus facultades y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 99 de 1993, el cual establece sus funciones, entre las cuales se encuentra;

"Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural;

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que:

"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que:

"El Estado planificará el manejo y-aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que en asocio con lo expuesto, el Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que:

*"Artículo 35º.- Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general, de desechos que deterioren los suelos o, causen daño o molestia al individuo o núcleos humanos.
(...).*

Artículo 51º.- El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Artículo 179º.- El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora.

En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Artículo 180º.- Es deber de todos los habitantes de la República colaborar con las autoridades en la conservación y en el manejo adecuado de los suelos.

Las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, están obligados a llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determinen de acuerdo con las características regionales.

(...)"

ANÁLISIS JURÍDICO.

Que con base en la información presentada en el Informe Técnico No.1312 del 23 de julio 2019, se plantean la adecuación para la **ZONA DE DISPOSICIÓN**

MB.

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN (ZODME 4-8P2_K22+250 UF4), con localización en vereda Pegadó, en el municipio de Dabeiba del departamento de Antioquia, proyectada hacia la margen derecha del río Sucio, de acuerdo con el abscisa aproximadamente a la altura de la abscisa K22+250, del corredor de estudio de la Unidad Funcional 4 (UF4), a conformarse dentro del predio denominado GUAYABAL, identificado con Matrícula inmobiliaria No.007-1827, mediante la conformación de 3 niveles de terraza, con una altura entre ellas de 6 metros, salvo la última de 3 metros, berma mínima de 5 metros y pendientes de 2H:1V, que de acuerdo con la información cartográfica, esta cubrirá un área en planta de 18.032,44 m² y una capacidad de 119.306,92 m³ para disponer materiales sobrantes de excavaciones; a beneficio de la actividad constructiva del Proyecto Autopista al mar 2, que une a los municipios de Cañasgordas - Uramita - Dabeiba - Mutatá - corregimiento de El Tigre y Necoclí, para el mejoramiento de la calzada actual en el tramo Cañasgordas-Uramita, construcción de una nueva vía en calzada sencilla (Variante de Fuemia), operación y mantenimiento de la vía actual entre Uramita y Dabeiba, mejoras puntuales de calzado y rehabilitación del resto del tramo de Dabeiba - Mutatá y rehabilitación del tramo Mutatá - El Tigre.

Que según la normatividad ambiental, y lo consignado en el citado concepto técnico No.1312 del 23 de julio de 2019, indican que el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.007-1827, propuesto como zona de depósito de materiales sobrantes de excavación (ZODME 4-8P2_K22+250 UF4), de la Unidad Funcional 4 (UF4), proyectada hacia la margen derecha del río Sucio, de acuerdo con el abscisa aproximadamente a la altura de la abscisa K22+250, del corredor de estudio de la Unidad Funcional 4 (UF4), en vereda Pegadó, en el municipio de Dabeiba del departamento de Antioquia, provenientes de las obras ejecutadas en el marco del Contrato No.018 de 2015 "Vía al Mar 2", reúne las condiciones técnico - ambientales requeridas para ser utilizado como una ZODME, considerando las condiciones hidrológicas, hidráulica; geotécnicas, geológicas y geométricas permiten garantizar la estabilidad de la estructura diseñada y, dado que en el terreno a intervenir no se observan procesos de erosión concentrada ni movimientos en masa que afecten el terreno, por lo que se puede considerar como un terreno estable, y no pertenece a áreas ambientalmente protegidas.

Por otra parte, es importante indicar que **AUTOPIOSTAS URABÁ S.A.S.**, deberá observar las MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, expuestas en el documento denominado "ESTUDIOS y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" DISEÑOS DEFINITIVOS FASE III UNIDAD FUNCIONAL 4 ZODME 4-8P2_K22+250", obrante en el expediente No.200-165116-0134/2019, toda vez que la actividad de disposición de materiales sobrantes de las obras ejecutadas, puede llegar a ocasionar deterioros graves a los recursos naturales, al medio ambiente o introducir modificaciones considerables al paisaje, por lo cual se ha de establecer el cumplimiento de requisitos, términos, condiciones y obligaciones con el fin de prevenir, mitigar, o compensar los efectos ambientales que dicha actividad pudiera generar.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, señala que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Así las cosas, en virtud de las normas constitucionales y legales enunciadas durante el trámite de la solicitud No.200-34-01.59-0486 del 28 de enero de 2019, para la autorización de una ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN (ZODME 4-8P2_K22+250 UF4), CORPOURABA dio cumplimiento a los parámetros procesales establecidos para determinar normativa y técnicamente, la viabilidad de otorgar la presente autorización, con las observaciones antes expuestas, toda vez que la documentación anexa a la citada solicitud se ajusta a lo previsto desde el punto de vista ambiental, de conformidad con las especificaciones que se detallarán en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-...

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la sociedad **AUTOPIOSTAS URABÁ S.A.S.** identificada con Nit.900.902.591-7, representada legalmente por el señor Andrés Trujillo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No.79.240.119 de Bogotá D.C., solicita permiso para la conformación de **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN (ZODME 4-8P2_K22+250 UF4)**, con un área en planta a intervenir aproximada de **18.032,44 m²**, para una capacidad estimada de **119.306,92 m³**, localizada en vereda Pegadó, en el municipio de Dabeiba del departamento de Antioquia, la cual se encuentra proyectada hacia la margen derecha del río Sucio, de acuerdo con el abscisa aproximadamente a la altura de la abscisa K22+250, del corredor de estudio de la Unidad Funcional 4 (UF4), a conformarse dentro del predio denominado GUAYABAL, identificado con Matrícula inmobiliaria No.007-1827, mediante la proyección de tres (3) niveles de terrazas con una altura entre ellas de 6m, a excepción la última de 3 metros, berma mínima de 5 metros y pendientes de 2H1V, de acuerdo con las condiciones topográficas, geométricas y geológicas; para lo cual presenta información relacionada con: "Localización del proyecto; Localización del Zodme, Descripción terreno actual y descripción del Zodme; Capacidad, Hidrología e hidráulica"; lo anterior, se hace a beneficio de la actividad constructiva del Proyecto Autopista al mar 2, que une a los municipios de Cañasgordas - Uramita - Dabeiba - Mutatá - corregimiento de El Tigre y Necoclí, para el mejoramiento de la calzada actual en el tramo Cañasgordas-Uramita, construcción de una nueva vía en calzada sencilla (Variante de Fuemia), operación y mantenimiento de la vía actual entre Uramita y Dabeiba, mejoras puntuales de calzado y rehabilitación del resto del tramo de Dabeiba - Mutatá y rehabilitación del tramo Mutatá - El Tigre, a ejecutarse en el marco del Contrato de Concesión No.018 de 2015 - "... *Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión, de la Concesión Autopista al Mar 2 - Autopistas para la Prosperidad*".

PARÁGRAFO 1. La conformación: La **ZODME 4-8P2_K22+250 UF4**, se conformará de atendiendo a las siguientes etapas:



Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Etapa 1. Incluye el proceso de escarificación, conformación y compactación del área total según las condiciones del terreno. Luego se procede con la construcción de los canales perimetrales y filtros primarios y secundarios según lo estipulado en los planos técnicos de detalle, cuya función es darles un manejo adecuado a las aguas superficiales y de infiltración que se generan en la zona. De requerirse la construcción de un muro perimetral el mismo será construido siguiendo lo especificado en los planos de detalle.

Etapa 2. Correspondiente a la conformación del ZODME se inicia una vez culminada la construcción de las obras hidráulicas, con escalones de 0.5 a 1.5 m de alto.

Etapa 3. Se procede con la compactación del material según la geometría dispuesta en el diseño, esta se realizará en capas de 0.4 – 1.5 m dependiendo del tipo de material dispuesto. A medida que se va llegando a la cota estipulada para cada una de las terrazas se debe asegurar la adecuación y construcción de las obras hidráulicas dispuestas en el diseño.

Etapa 4. Continúa con las etapas de relleno de las diferentes terrazas proyectadas para el terraplén, repitiendo lo estipulado en la etapa 2 y 3.

Etapa 5. Por último una vez terminado el proceso de conformación y compactación de las terrazas se realiza la empradización, se recomienda emplear vegetación de la zona con raíces profundas, según lo recomendado por el INVÍAS 2013.

PARÁGRAFO 2. Dentro del proceso de conformación de la ZODME, también se advierte atender las siguientes recomendaciones:

1. El retiro de la capa vegetal, la cual debe ser almacenada adecuadamente para su posterior reutilización en la etapa de abandono. En todo caso se recomienda siempre compactar estos suelos.
2. Drenar el agua estancada en la base de apoyo antes de disponer el material de la terraza inferior, de no ser posible la primera capa se deberá disponer de material grueso.
3. La construcción se realizará de manera ascendente y por terrazas, el transporte y disposición de los materiales se debe realizar con el uso de volquetas y maquinaria adecuada que empuje, distribuya y compacte el material dispuesto.
4. No se deben superar las pendientes y anchos de bermas estipulados en los planos de diseño con el fin de garantizar su estabilidad.
5. Controlar la estabilidad del material depositado, si se detecta deslizamientos del material dispuesto se deberá suspender o reducir la velocidad de colocación del material permitiendo que se genere un aumento de consistencia del material.

PARÁGRAFO 3. El llenado de la ZODME se realizará progresivamente desde el nivel inferior y en forma ascendente hasta alcanzar la cota máxima definida en los planos de diseño y construcción. Una vez finalizada

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

la conformación de la ZODME se acometerán en el menor tiempo las obras de protección y de drenaje para evitar procesos erosivos, a conformarse 3 niveles terrazas, donde se proyecta depositar un total de **119.306,92 m³** de material sobrante de excavaciones en un área en planta de **18.032,44 m²**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las coordenadas de localización: La actividad de disposición de materiales sobrantes de excavación en la **ZODME 4-8P2_K22+250 UF4**, se realizarán dentro de las coordenadas geográficas:

Detalle	<u>Georreferenciación</u> (DATUM WGS-84)						Occidental	
	Coordenadas Geográficas						Coordenadas Planas de Gauss	
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			Coordenada Este	Coordenada Norte
	Grados	Min.	Seg.	Grados	Min.	Seg.		
Norte	7	5	9.72	76	25	11.28	1072671.01	1275390.68
Nororiente	7	5	10.04	76	25	8.84	1072745.82	1275400.62
Nororiente	7	5	9.49	76	25	8.30	1072762.35	1275383.78
Oriente	7	5	6.59	76	25	10.53	1072694.00	1275294.56
Suroriente	7	5	6.34	76	25	12.30	1072639.77	1275286.86
Sur	7	5	4.15	76	25	12.62	1072630.14	1275219.57
Suroccidente	7	5	5.09	76	25	14.36	1072576.67	1275248.12
Occidente	7	5	7.27	76	25	14.74	1072564.94	1275315.08
Noroccidente	7	5	9.53	76	25	13.37	1072606.87	1275384.70

ARTÍCULO TERCERO. - De la vigencia: Las actividades de disposición de materiales sobrantes de excavación en la **ZODME 4-8P2_K22+250 UF4**, se concede por término igual a la vigencia del Contrato de Concesión No.018 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.-De las Medidas de Manejo Ambiental: Acoger las Medidas De Manejo Ambiental establecidas en el documento ESTUDIOS y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" DISEÑOS DEFINITIVOS FASE III UNIDAD FUNCIONAL 4 ZODME 4-8P2_K22+250", entre las cuales se encuentran:

1. Estudios hidráulicos (Disipadores de energía, Canales rectangulares escalonados, Canales rectangulares con pantallas deflectoras (CPD), Enrocados de protección, Zanjas de coronación y canales de terraza, Canales con pantallas deflectoras, Canales terraza);
2. Estudios hidrológicos (Información cartográfica, Información de suelos y cobertura vegetal, Información hidroclimática, Análisis de registros, Régimen hidrológico - Análisis de lluvias, Intensidad de precipitación, (Curvas IDF), Microcuenca del área de estudio, Polígonos de Thiessen, Análisis de caudales máximos, Usos de suelo - Coeficientes de escorrentía, Tiempo de concentración, Resultado de caudales máximos)
3. Estudios de estabilización de la zona;
4. Metodología constructiva: Etapa 1, Etapa 2, Etapa 3, Etapa 4, Etapa 5;

MB

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los depósitos autorizados mediante la presente actuación, el titular deberá implementar todas las Medidas de Manejo Ambiental, relacionadas con:

1. Recomendaciones hidráulicas para el manejo del agua de escorrentía superficial y subsuperficial,
2. Las medidas propuestas para verificar la estabilidad del terreno,
3. La preparación del terreno previo a la disposición del material,
4. Las medidas de manejo durante la operación de la ZODME y,
5. Las medidas de recuperación morfológica y conformación de taludes finales;

Además de tener en cuenta lo señalado en el concepto técnico radicado No.400-08-02-01-1312 del 23 de julio de 2019, dentro de las cuales se encuentran:

1. Disponer el suelo orgánico removido en un sitio seguro para su posterior reutilización en la etapa de recuperación y conformación morfológica;
2. Respetar la franja de retiro y protección al río Sucio de 30 metros a cada lado, para lo cual deberá favorecer el crecimiento de cobertura vegetal arbórea en el área de retiro y protección de la margen derecha de la fuente hídrica;
3. Como medida complementaria se debe favorecer el crecimiento de cobertura vegetal arbórea con especies nativas en un tramo de 300 metros de la margen derecha del Río Sucio y en el área de retiro y protección de 30 metros, en el predio de la señora Leidy Tobón Castrillón, dueña del terreno intervenido como ZODME, la cual debe incluir el cercado de dicha área para evitar el paso del ganado;

PARÁGRAFO 2. De los informes: AUTOPIOSTAS URABÁ S.A.S., deberá allegar ante CORPOURABA la siguiente información:

1. Presentar ante CORPOURABA informe semestral del cumplimiento a las Medidas de Manejo Ambiental, y las obligaciones impuestas en la presente actuación.
2. Incluir de manera semestral en los informes de cumplimiento ambiental, los reportes de avance de estas medidas, los resultados de los monitoreos geotécnicos y los análisis de estabilidad correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- De las obligaciones: La sociedad **AUTOPIOSTAS URABÁ S.A.S.**, a través de representante legal, para que dé cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

1. Implementar todas las medidas establecidas para el manejo del agua de escorrentía, manejo del agua subsuperficial, conformación de taludes y plan de abandono que incluye establecimiento de cobertura vegetal, contenidas en la información técnica presentada por el titular y el Informe técnico No.400-08-02-01-1312 del 23 de julio de 2019;
2. Cumplir con los diseños allegados para el manejo técnico y ambiental de la ZODME, aplicándolos al área autorizada para disponer los materiales, y que está delimitada en el cuadro de coordenadas planas, con observancia a las especificaciones de los Planos 1268_DETALLES_HD002 y 1268_UF04-023GTBOPP002, en donde se conformarán tres (3) niveles de

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

- terrazas con una altura entre ellas de 6 metros, a excepción la última de 3 metros, berma mínima de 5 metros y pendientes de 2H:1V;
3. Construir el sistema de drenaje subsuperficial, el geotextil de cubrimiento requerido para la conformación de estos filtros, deberá ser de tipo no tejido con capacidad de resistencia mínima a la tensión y la grava filtrante requerida para estos filtros, lo cual deberá ser previo al llenado de la ZODME;
 - 3.1. Los filtros primarios y secundarios, el geotextil de cubrimiento requerido para la conformación de estos filtros, podrá ser de tipo no tejido TXNT200 con capacidad de resistencia mínima a la tensión o tejido TXNT250 y la grava filtrante requerida para estos filtros, según las especificaciones de los Planos 1268_DETALLES_HD002 y 1268_UF04-023GTBOPP002;
 4. Ajustar el alineamiento mostrado para los drenajes superficiales durante la construcción, de acuerdo con las condiciones encontradas al inicio de las actividades;
 - 4.1. La estructura de salida de las obras de drenaje proyectadas deberán entregar sus aguas a la corriente hídrica más cercana, a fin que no se presenten procesos erosivos;
 - 4.2. La ubicación definitiva de las estructuras de salida deberá ser definida durante la construcción, de acuerdo con las condiciones encontradas;
 - 4.3. Construcción de zanjas de coronación y canales de terraza, según las especificaciones de los Planos 1268_DETALLES_HD002 y 1268_UF04-023GTBOPP002.
 5. Realizar una inspección visual de los daños que puedan sufrir las obras como producto de desplazamientos y efectuar la reparación de las obras que así lo requieran;
 6. Efectuar la reparación de las obras que así lo requieran, ya que las zonas de disposición de materiales podrán tener asentamientos con posterioridad al proceso de compactación;
 7. Construir las obras de ingeniería en donde sea necesario, tales como: (enrocados de protección, gaviones o muros de pata, dissipadores de energía) para evitar procesos de inestabilidad en el terreno;
 - 7.1. Así mismo se construirán obras hidráulicas (cunetas y canales recolectores y descoles) para el manejo del agua de escorrentía que serán entregadas a los drenajes naturales como se detalla en el diseño geométrico de la ZODME 4-8P2_K22+250, de los Planos 1268_DETALLES_HD002 y 1268_UF04-023GTBOPP002;
 8. Colocar una capa vegetal de especie nativa mediante la técnica de hidrosiembra, y conformar los taludes finales con la inclinación definida en el diseño, para la recuperación morfológica, una vez colmatada la vida útil de la ZODME;

108

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

9. Prevenir y evitar la contaminación de cuerpos de agua por aporte de sedimentos provenientes de la ZODME;
10. Acorde a los diseños de estabilidad construir las obras necesarias para garantizar la estabilidad del depósito y de esta forma evitar la afectación del entorno.
 - 10.1. En caso de contarse con descoles de drenajes se deberán llevar hasta los canales naturales o niveles base incluyendo desarenadores y demás obras requeridas que eviten la generación de procesos erosivos y el aporte de sedimentos a los cuerpos de agua o medio receptor;
11. Previo a la disposición del material sobrante se realizará el respectivo descapote de las zonas autorizadas con el fin de garantizar la estabilidad geotécnica de los depósitos;
12. Implementar las medidas de monitoreo a la estabilidad del depósito, mediante el análisis del proceso de conformación (25%, 50%, 75% y 100% de llenado) de manera que se puedan comparar los resultados del estudio geotécnico presentado con las condiciones reales de la masa dispuesta y garantizar que los factores de seguridad cumplan para condición estática de sismo y de saturación;
13. Contemplar actividades de instrumentación como inclinómetros y extensómetros que permitan medir posibles asentamientos y/o desplazamientos de la masa dispuesta en la ZODME;
14. Una vez terminada la disposición del material, las ZODME deberán clausurarse; procediendo a su revegetalización y obras finales de estabilización. Estas últimas incluyen la construcción del sistema de cunetas evacuantes de las aguas lluvias que caerán sobre la superficie del depósito. Con este sistema se busca evitar la infiltración del agua superficial mediante su evacuación rápida y eficiente;
 - 14.1. Colmatada la vida útil de la ZODME se colocará una capa vegetal de especies nativas con raíces profundas y se conformarán los taludes finales con la inclinación definida en el diseño, en observancia con lo establecido en el Artículo 810 Norma INVIAS 2013 - Protección vegetal de taludes.
15. No se dispondrán materiales en sitios donde la capacidad de soporte de los suelos no permita su disposición segura, ni en lugares donde puedan perjudicar las condiciones ambientales o donde la población quede expuesta a algún tipo de riesgo;
16. No se podrá disponer material proveniente de otros proyectos distinto al Proyecto Autopista al mar 2, que une a los municipios de Cañasgordas - Uramita - Dabeiba - Mutatá - corregimiento de El Tigre y Necoclí, para el mejoramiento de la calzada actual en el tramo Cañasgordas-Uramita, construcción de una nueva vía en calzada sencilla (Variante de Fuemia), operación y mantenimiento de la vía actual entre Uramita y Dabeiba, mejoras puntuales de calzado y rehabilitación del resto del tramo de Dabeiba - Mutatá y rehabilitación del tramo Mutatá - El Tigre, a ejecutarse en el marco del Contrato de Concesión No.018 de 2015 - "... Construcción,

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión, de la Concesión Autopista al Mar 2 - Autopistas para la Prosperidad".

17. Una vez finalizada la conformación de la ZODME se adelantarán en el menor tiempo las obras de protección y de drenaje para evitar procesos erosivos, con base en el diseño geométrico de la ZODME 4-8P2_K22+250, de los Planos 1268_DETALLES_HD002 y 1268_UF04-023GTBOPP002;
18. Realizar un tratamiento adecuado de las aguas superficiales y subsuperficiales dentro del material depositado y la zona de afectación de este, para lo cual deberá dar prioridad a las obras hidráulicas teniendo en cuenta las condiciones climáticas, régimen de lluvias entre otras, ejecutando zanjas de coronación, canales terraza, canales rectangulares con pantallas deflectoras y red de filtros para el manejo de aguas de infiltración como se detalla en el diseño geométrico de la ZODME 4-8P2_K22+250, de los Planos 1268_DETALLES_HD002 y 1268_UF04-023GTBOPP002;
19. Construir previo a la etapa de relleno en el fondo del terreno donde lo amerite un sistema de drenaje sub-superficial conformado por filtros principales y filtros secundarios con geotextil de recubrimiento, grava filtrante y tubería de 12 y 6 pulgadas siguiendo los drenajes o cárcavas naturales con el fin de lograr una rápida evacuación de las aguas infiltradas y evitar activación de fenómenos de inestabilidad diseño geométrico de la ZODME 4-8P2_K22+250, de los Planos 1268_DETALLES_HD002 y 1268_UF04-023GTBOPP002;
20. Respetar la franja de retiro o zona de protección al río Sucio de 30 metros. En tal sentido y como medida complementaria se debe favorecer el crecimiento de cobertura vegetal arbórea en el área de retiro y protección de la margen derecha del río Sucio en el tramo del cauce paralelo a la ZODME propuesta, mediante la siembra de especies nativas;
21. Las zonas de disposición de materiales podrán tener asentamientos después de terminar el proceso de compactación, por lo que se debe realizar una inspección visual de los daños que puedan sufrir las obras como producto de estos desplazamientos y efectuar la reparación de las obras que lo requieran.

PARÁGRAFO. La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, previo a la instalación y conformación de la ZODME 4-8P2_K22+250 dentro del predio denominado GUAYABAL, identificado con Matrícula inmobiliaria No.007-1827, deberá presentar ante CORPOURABA documento de autorización emitido por el titular del respectivo bien inmueble, dentro del cual se identifique como beneficiario para el uso del mismo, o documento de título traslativo de dominio u otra figura legal equivalente.

ARTÍCULO SEXTO.- Del manejo de los Materiales Sobrantes de Excavación. Prohibiciones. Se prohíbe a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, adelantar las siguientes actividades:

1. El abandono de residuos de los materiales sobrantes de excavación.
2. Disponer residuos de materiales sobrantes de excavación en espacio público o en los rellenos sanitarios.

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

3. Mezclar los materiales sobrantes de excavación generados, con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en la ZODME, sitio de disposición final de los materiales sobrantes de excavación, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con dichos materiales.
5. El almacenamiento temporal o permanente de los materiales sobrantes de excavación en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas, entre otras áreas de especial importancia ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Advertir al **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, que una vez agote la capacidad de almacenamiento de la ZODME correspondiente a **119.306,92 m³**, deberá implementar un Plan de Abandono, observando las Medidas de Manejo Ambiental relacionadas en el Artículo Cuarto de la presente decisión y el informe técnico No.400-08-02-01-1312 del 23 de julio de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO.- No se autoriza la modificación topográfica u otras alteraciones de la ZODME autorizada en la presente actuación.

ARTÍCULO NOVENO.- Las obras de adecuación para la ZODME, deberán realizarse acorde con las especificaciones de los planos, diseños y estudios presentados a la Entidad y obrantes en el Expediente RDO.200-165116-0134-2019, y a lo dispuesto en la presente actuación administrativa. Cualquier modificación en los mismos, tendrá que ser previamente informada a esta Entidad para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Indicar a **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, que en caso de evidenciarse la presencia de asentamiento humano cerca al sitio de la ZODME, deberá tomar las medidas necesarias para evitar la afectación de esta comunidad por contaminación auditiva, aumento del material particulado entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Advertir a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, que en caso de requerir el aprovechamiento de un recurso natural en el marco de la presente autorización, previamente deberá contar con el permiso, autorización o licencia ambiental, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Advertir a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, que en caso de requerir el aprovechamiento o intervención de un recurso natural diferente al autorizado en la presente actuación, deberá iniciar el trámite administrativo correspondiente ante CORPOURABA o la Autoridad competente, a fin de obtener los permisos, concesiones y/o autorizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO. El presente pronunciamiento no exime la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.** identificada con Nit.900.902.591-7, de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y concesiones que requiera de otras autoridades.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En caso que surjan anomalías y/o modificaciones a la ZODME presentada inicialmente por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, deberá comunicar oportunamente a esta

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Corporación con el objeto de determinar la viabilidad ambiental de las nuevas obras proyectadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- AUTOPISTAS URABÁ S.A.S. identificada con Nit.900.902.591-7, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.** identificada con Nit.900.902.591-7, como generador de los materiales sobrantes de excavación debe gestionar o entregarlos a un gestor de este tipo residuos, debidamente certificado, para que realice las actividades de recolección y transporte hasta el sitio de disposición final, y dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6, 12, 16 de la Resolución No.0472 del 2017 (RCD).

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- De las obligaciones de la Autoridad ambiental. CORPOURABA como máxima Autoridad ambiental en la jurisdicción del municipio de Cañasgordas, deberá atender las siguientes disposiciones:

1. Adelantar las visitas de seguimiento respectivas, para verificar el cumplimiento ambiental de las Medidas de Manejo Ambiental, Plan de Abandono, y demás disposiciones establecidas en la presente actuación, para la ZODME autorizada.
2. Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de los materiales sobrantes de excavación, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, de conformidad con lo establecido en el formato del anexo IV de la Resolución No.472 de 2015 (RCD).
3. Llevar a cabo los seguimientos y control a las actividades realizadas por los generadores de los materiales sobrantes de excavación y gestores.
4. Tener a disposición del público en general a través de la página web de la Corporación un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción.

Parágrafo. El Informe Técnico No. 400-08-02-01-1312 del 23 de julio de 2019, emitido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, forma parte integral de la presente actuación, por lo cual téngase en cuenta como anexo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.** identificada con Nit.900.902.591-7, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- De la medida sancionatoria. El incumplimiento de las recomendaciones técnicas dadas y de las obligaciones impuestas, podrá acarrear al infractor la imposición de medidas preventivas y sanciones, conforme lo establecido en los artículos 12 y 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, previo adelantar procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

100

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- COMUNICAR y remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Planeación del Municipio de Dabeiba - Antioquia, para que sea exhibido en un lugar visible de esta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- NOTIFICAR a la sociedad **AUTOPIOSTAS URABÁ S.A.S.** identificada con Nit.900.902.591-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice en debida forma, el contenido de la presente providencia, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del recurso de reposición: Contra la presente resolución procede ante la Directora General, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, **dentro de los diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y dos mil trescientos pesos (\$72.300.00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

El pago de los derechos de publicación se efectuara dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución. Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL esta Entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- De la firmeza: El presente acto administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


VANESSA PAREDES ZUNIGA
 Directora General.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Jessica Ferrer Mendoza		28-08-2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		10-9-2019
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan		10-9-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Rdo. 200-165116-0134/2019.